III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1816

RESOLUCION de 12 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 01/1458/1994, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la Federación Estatal de Industrias Afines de la UGT y de la Federación Estatal de Industrias Téxtil, Químicas y Afines de Comisiones Obreras.

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/1458/1994, interpuesto por la Federación Estatal de Industrias Afines de la UGT y de la Federación Estatal de Industrias Téxtil, Químicas y Afines de Comisiones Obreras, contra la Orden de 22 de junio de 1994, sobre servicios mínimos a cumplir en la huelga general del 24 y 25 de junio, 15 y 16 de julio y 14 y 15 de agosto de 1994, en los centros de trabajo de «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima».

Esta Subsecretaría, una vez ordenada la remisión a la Audiencia Nacional del oportuno expediente y realizadas las alegaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la citada Sala en el plazo de cinco días a todos los interesados en el procedimiento.

Madrid, 12 de enero de 1995.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

1817

ORDEN de 11 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madril, en el recurso contencioso-administrativo número 46!//993, promovido por don Javier Fernando Fernández Tomás.

En el recurso contencioso-administrativo número 465/1993, interpuesto por don Javier Fernando Fernández Tomás, contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 23 de febrero de 1993, que confirmó en reposición la de 4 de junio de 1992, sobre exclusión del recurrente de las pruebas de ingreso en la Escala de Titulados de Organismos Autónomos, se ha dictados con fecha 17 de septiembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de don Javier Fernando Fernández Tomás, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 4 de junio de 1992, por la que se excluye al recurrente de la participación en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio, y contra la de 23 de febrero de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho. Sin imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Ministro de Industria y Energía, por delegación (Orden de 30. de mayo de 1991, *Boletín Oficial del Estado de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1818

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 1382/1991, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1382/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Tabacalera, Sociedad Anónimas contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989 y 4 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad "Tabacalera, Sociedad Anónima", contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de noviembre de 1989 y 4 de febrero de 1991, esta última confirmatoria en reposición de la anterior, en virtud de las cuales se concedió la inscripción de la marca número 1.165.827, denominada "La rueda de la Fortuna", a favor de la sociedad "Industrias Alfanuméricas, Sociedad Anónima" para distinguir en la clase 28 del Nomenclátor oficial de marcas "Juegos de azar", por ser dichas Resoluciones ajustadas a Derecho, no imponiéndose las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.--El Director general, Julián Alvarez

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1819

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 516.032, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1234/1991, promovido por Sociedad Markgraff, B. V.

En el recurso contencioso-administrativo número 1234/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Sociedad Markgraff, B. V. contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1